

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 437

TEGUCIGALPA: 8 DE OCTUBRE DE 1914

NUMERO 4.865

## SUMARIO

**FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA.**—Se aprueba una contrata—Se declara sin lugar una solicitud—Se aprueba una contrata—Se revalida un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 46.41—Se autoriza la erogación de \$ 694.25—Se concede una licencia y se encarga una oficina—Se autoriza la erogación de \$ 272.12—Se autoriza la erogación de \$ 14.50—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 130.00—Se autoriza la erogación de \$ 8.00—Se autoriza un presupuesto—Se aprueba una contrata—Se aprueba una contrata.

**OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.**—Estado que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1914—Demostración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de junio de 1914—Balance de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de junio de 1914.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 13 de enero de 1914.

Con vista de la contrata que dice:—Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Alberto J. Irías, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:  
1º—El Contratista se compromete á pintar á dos manos, por su propia cuenta, el maderamen del puente que se construye sobre el Río Chiquito, con excepción de la que va inmediatamente unida á la cubierta y los tablonés del piso. Los colores que emplee serán el gris ó plomo claro y el caoba, también claro. Esta pintura, se entiende, que será al óleo y los materiales de buena calidad.

2º—El Gobierno pagará al Contratista por este trabajo la suma de ciento veintidós pesos, recibiendo como anticipo ochenta y seis pesos, valor de los materiales, y el resto en dos partidas semanales de veinte pesos cada una.

3º—El Contratista se obliga á entregar la obra ya terminada y á satisfacción del Gobierno, quince días después de aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo.

4º—Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo que se ha estipulado.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los doce días del mes de enero de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Alberto J. Irías.—El Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y  
2º—Que el valor á que ella asciende, se pague por la Caja Nacional en la forma convenida y establecida en el N.º 2º de la misma; debiendo hacerse la imputación del gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa, 14 de enero de 1914.

No siendo atendibles las razones en que funda su solicitud el representante de don Antonio Nolasco, contratista postal de Comayagua á La Pimienta, para pedir que se eleve á quinientos pesos la cantidad de cuatrocientos treinta y seis pesos mensuales, á que tiene derecho según la contrata celebrada al efecto y aprobada por el Poder Ejecutivo en acuerdo de 26 de noviembre del año próximo pasado, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 14 de enero de 1914.

El Presidente

#### ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Eusebio Toledo, Director General de Correos, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor Doctor B. D. Guilbert, por otra, y que en lo sucesivo se llamará el Contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á transportar toda la correspondencia de esta ciudad con destino á Juticalpa, vía Santa Lucía, Valle de Angeles, San Juancito, Cantarranas, Talangá y demás oficinas intermedias, y viceversa.

2º Los correos saldrán de ambas oficinas principales dos veces por semana, y en cada viaje de ida y vuelta, no deberán emplear más de setenta y dos horas solares consecutivas y fatales, tanto en invierno como en verano, que se contarán desde el momento de la entrega de la correspondencia en las oficinas de Tegucigalpa y Juticalpa. El transporte se hará conforme á lo prevenido en el Reglamento de Correos vigente, y de acuerdo en todo con el itinerario actual ó que se establezca después.

3º—El Contratista ó sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nominadas, deberán otorgar á la persona que les haga la entrega, un recibo firmado por ellos ó por un tercero, á su ruego, en el cual se hará constar el número de sacos, valijas ó paquetes, perfectamente cerrados, lacrados y sellados; y en este mismo estado deberán ser entregados en las oficinas de destino.

4º Es absolutamente prohibido al Contratista ó á sus agentes, abrir, bajo ningún pretexto, las piezas mencionadas.

5º El Contratista es responsable por cualquier daño, deterioro, extravío ó pérdida total ó parcial que en el tránsito sufra la correspondencia por descuido ó negligencia de los conductores; pero si esto sucediese por caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por el Contratista, cesará su responsabilidad.

No deben comprenderse en este caso, la pérdida, deterioro, extravío ó retraso que sufra la correspondencia por cansancio de bestias, paso de ríos, caída de lluvias ó enfermedad del Contratista ó sus agentes.

6º Si el Contratista ó sus agentes no se presentasen á recibir la correspondencia en el tiempo que deben hacerlo, ó si en la entrega de ella invirtieren mayor número de horas de las fijadas en la cláusula segunda de este contrato, será responsable por el retraso que aquélla sufra y quedará sujeto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso, á los perjuicios ocasionados y á las demás circunstancias de la falta.

7º El Contratista ó sus agentes tienen la obligación de esperar en las oficinas de correos de esta ciudad y de Juticalpa, hasta veinticuatro horas, para que se les haga la entrega de la correspondencia.

8º Llegado el caso de imponer una multa al Contratista, ésta será descontada del próximo pago que se le haga después de su imposición.

9º El Contratista, para garantizar el cumplimiento de este contrato, rendirá fianza personal ó hipotecaria por la cantidad de quinientos pesos.

10. El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al Contratista por el servicio en referencia, la suma de doscientos noventa pesos mensuales, por la Caja Nacional y por quincenas vencidas de ciento cuarenta y cinco pesos cada una de ellas.

11. Se concede al Contratista ó á sus agentes y empleados el uso franco del Correo y del Telégrafo, para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de esta contrata. Se concede también al Contratista y á sus agentes exención del servicio militar y cargos consejiles, para lo cual se proveerá á sus agentes y correos de la matrícula respectiva.

12. La presente contrata durará un año, que se contará desde el día quince del mes en curso. Cualesquiera de las partes contratantes, con un mes de anticipación, dará aviso á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere esta cláusula. Sin tal requisito se entenderá que continúa vigente en las mismas condiciones por un año más.

13. La presente contrata deberá someterse al conocimiento y aprobación del Supremo Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 10 de mayo de 1913.—E. Toledo.—B. D. Guilbert.»

2º—Que el valor de la presente contrata se impute á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se revalida un acuerdo

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Revalidar el acuerdo de 31 de agosto de 1911, por el cual se manda á entregar por la Tenencia Administración de Iruña al Administrador de Correos del mismo lugar, la suma de (\$ 17.25) diez y siete pesos veinticinco centavos, para la compra de una mesa, una silla y un candado para la expresada oficina de Correos; debiendo imputarse este gasto á la Partida 6ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 46.41

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague la suma de (\$ 46.41) cuarenta y seis pesos cuarenta y un centavos por trabajo extraordinario prestado en los primeros días del presente mes, en la Litografía Nacional, á los siguientes:

Carlos Z. Figueroa,	6 días...	\$ 30.00
Santos T. Fortín,	6	9.00
Francisco Lazo,	5	5.00

Fotografado

Sebastián Zúñiga,	1	2.41
-------------------	---	------

Suma.....\$ 46.41

Debiendo imputarse el gasto á la Partida 7ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 694.25

Tegucigalpa, 15 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 694.25) seiscientos noventa y cuatro pesos veinticinco centavos oro, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Agente Postal de Honduras en Panamá, don M. E. Velásquez, por saldo que resulta á su favor al ser examinadas sus cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre últimos, por la Dirección General de Rentas; y

2º—Que esta erogación se impute á la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa, 16 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Administrador de Correos de esta ciudad, don Rafael Alvarado, debiendo principiar á contarse desde el 26 del presente mes; quedando encargado de dicha oficina, por igual tiempo y bajo su responsabilidad, don J. Gonzalo Alvarado; y

2º—Que el gasto que ocasione la presente licencia, se impute á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 272.12

Tegucigalpa, 16 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 272.12) doscientos setenta y dos pesos doce centavos, que la Receptoría de Rentas de Danlí entregará al Director de la Escuela de Cultivo del Tabaco de aquella ciudad, por valor de la planillas de sueldos y gastos de la expresada Escuela, correspondientes al mes de diciembre último; debiendo imputarse esta erogación á la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VI, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 14.50

Tegucigalpa, 17 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 14.50) catorce pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional le será

entregada al señor Director General de Telégrafos y Teléfonos, para la compra de dos trépanos y media docena de brocas que se destinarán para los trabajos de la línea telefónica en construcción entre Nacaome y Amapala; debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:

«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y don Alfredo Córdova, en su propio nombre, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

19 El Contratista se compromete á construir y poner en buen estado de servicio el tramo de carretera del Sur comprendido entre los postes kilométricos 35 y 43.

20 Para los efectos de la reconstrucción, el Contratista se compromete á cumplir con las especificaciones siguientes:

a) Remover de la cama todas las piedras grandes que se hallen sobre ella y formar la caja siguiendo la pendiente general existente. El fondo de la caja, que debe quedar perfectamente limpio, podrá ser plano ó tener la misma convexidad que en definitiva se va á dar al firme. Las guarniciones de la caja podrán formarse con cadenas de piedra ó por medio de excavaciones.

b) Una vez formada la caja, se extenderá el firme de piedra triturada y se comprimirá hasta su completa consolidación, por medio de una aplanadora de vapor. El firme tendrá una anchura de ocho metros y un espesor mínimo de treinta centímetros. En los lugares en que la cama, excluyendo las cunetas, tenga una anchura de diez metros, se dejara á uno y otro lado del firme una banqueta de tierra para no cambiar la actual posición de aquéllas (las cunetas). La piedra triturada que se emplee en el firme no podrá tener en su mayor dimensión una longitud superior á ocho centímetros; es decir, que cada una de ellas

podrá pasar libremente y en cualquier posición, por un anillo que tenga nueve centímetros de diámetro interior. La piedra debe ser dura, tenaz y no propensa á la descomposición por efecto de los agentes atmosféricos. Cuando la piedra empleada sea tan dura que no consolide bajo la presión de la aplanadora, se le mezclará piedra blanda en la debida proporción. La forma del firme será convexa y con una pendiente de los lados hacia el centro que no sea menor del cinco ni mayor del diez por ciento. Esta forma se le dará con la piedra triturada y por ningún motivo con el material empleado como liga.

c) Una vez tendida y aplanada la piedra triturada, se colocará sobre ella una capa de liga (arena, gravilla ó talpetate, pero nunca barro), hasta el espesor que determine el Ingeniero, espesor que nunca excederá de seis centímetros; y se le dará el último aplanado, hasta obtener la tersura del camino.

d) Se limpiarán las cunetas hasta darles una anchura de setenta y cinco centímetros y una profundidad de cincuenta cuando menos.

e) Los taludes sujetos á continuos derrumbes, serán defendidos por muros de sostenimiento de piedra en seco.

30 El Contratista se obliga á limpiar y reparar, en cuanto lo necesiten, todas las alcantarillas y desagües transversales que se encuentren comprendidos en los límites de su contrata.

40 El Contratista se compromete á dar cuenta al Ministerio respectivo, con el trabajo, á fin de cada semana, y á entregar cada kilómetro que vaya terminando; pero quedando bajo su responsabilidad la conservación del camino, mientras se entrega el total del trabajo, que será dentro del término de seis meses, á partir desde el día en que se principien formalmente dichos trabajos, cuyo aviso lo dará en su oportunidad el Contratista al Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

50 El promedio del valor de cada kilómetro es de tres mil setecientos cincuenta pesos en efectivo; y el Contratista se compromete á depositar en la Caja Nacional la cantidad de (\$ 35.000.00) treinta y cinco mil pesos en constancias de crédito, pudiéndolo hacer en partidas; y el Gobierno se compromete á pagar esa suma de la manera siguiente: 25% por medio de la Caja Nacional, en el momento de hacer los depósitos; y el resto, ó sea el 75%, que lo cubrirá la Tesorería General de Caminos, se aplicará al pago de planillas semanales, cuyo valor no excederá de mil pesos cada una. El Gobierno se compromete, además, á pagar inmediatamente el saldo que aparezca á favor del Contratista, después de recibir el camino de confor-

midad con lo estipulado en la presente contrata.

60 El Gobierno anticipará al Contratista la cantidad de mil pesos con cargo al 75%, para compra de herramienta y demás útiles que necesite para su trabajo, y autorizará á la compañía minera que el interesado indique, para que le venda los explosivos necesarios. Además, el Gobierno pondrá á disposición del Contratista una aplanadora de vapor con sus accesorios, siendo de cuenta de este último, todos los gastos que esta máquina ocasione.

70 El Gobierno se compromete, de conformidad con la ley del Ramo, á exencionar del servicio militar obligatorio á todos los empleados dependientes del Contratista, y á concederle la franquicia del telégrafo, para todo lo concerniente al servicio, lo mismo que el derecho de destazar ganado para el consumo de sus operarios, libre del pago de los impuestos fiscales.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor.—Alfredo Córdova.»

29—Que el valor de la presente contrata se pague por las oficinas y en la forma convenida en el número 5º y 6º de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que la Administración de Rentas y Aduana de Amapala pagará á los señores J. Rössner & Cº, por valor del transporte de aquel puerto al menor de San Lorenzo, en un bongo de su propiedad, de la correspondencia llegada últimamente; debiendo imputarse el gasto á la Partida 3ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo II, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 130.00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 130.00) ciento treinta pesos, que por

la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica le será entregada á don Modesto Rivas, por valor de 2.000 ladrillos cuadrados que se le han comprado y que se necesitan para los trabajos de construcción en la Planta de El Centro, á razón de seis pesos cincuenta centavos el ciento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 8.00

Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.00) ocho pesos, que la Administración de Rentas de este departamento pagará al fietero don Catarino Ordóñez, de La Venta, por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central á dicho pueblo, para la reparación de la respectiva línea; debiendo imputarse este gasto á la Partida 9ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar, desde este mes y por los que faltan del presente año económico, el siguiente presupuesto mensual de sueldos y gastos para la nueva oficina telegráfica de San Isidro, en el departamento de Choluteca, como sigue:

Un telegrafista, al mes.....	\$ 30.00
Un celador,	12.00
Un cartero,	3.00
Gastos ordinarios .....	2.00

Suma .. \$ 47.00; y

2º—Que los pagos se efectúen por la respectiva Administración de Rentas, y que las imputaciones se hagan á la Partida 6ª, Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de enero de 1914.

Con vista de la contrata que dice:—«Alberto Ehrler, Director de la Luz Eléctrica, debidamente autorizado, y que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Máximo Flores, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete á poner en el lugar de la construcción del nuevo edificio en la Planta de El Centro, (300) trescientas carretadas de piedra de cerro de las condiciones que le indicará el Contratista de los trabajos de albañilería, don Angel P. Rigamonti, y principiará á acarrear dicha piedra inmediatamente después de aprobada esta contrata.

2º El Gobierno pagará al Contratista á razón de (\$ 0.62½) sesentidos y medio centavos la carretada, ó sean (\$ 187.50) ciento ochenta y siete pesos cincuenta centavos por las 300 carretadas, en recibos semanales de conformidad con la cantidad entregada. Dichos recibos llevarán el constame del señor Director de la Luz y el Dese del señor Ministro de Fomento.

Ambas partes se comprometen á responder por los perjuicios que ocasione la falta del cumplimiento de la presente contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito. En fe de lo expuesto, firman la presente en Tegucigalpa, á los catorce días de mes de enero de mil novecientos catorce.—Máximo Flores.—Alberto Ehrler;» el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y  
2º—Que el valor á que ella asciende se pague en la forma convenida y establecida en el número 2º de la misma, por la Tesorería de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«J. Román Ramos Valdés, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en representación del Gobierno de la República de Honduras, y Emilio Mazier, como apoderado de don Víctor Camors, en lo concerniente á la empresa para la construcción de un ferrocarril de Trujillo á Juticalpa, con extensión á esta ca-

pital, á que se refiere la contrata celebrada con el Poder Ejecutivo y aprobada por el decreto número 99 del Congreso Nacional fecha 2 de abril de 1912, han convenido en celebrar y por la presente celebran el contrato siguiente:

Primero.—El Gobierno concede al señor Camors permiso para que introduzca, para ocuparlos en los trabajos de la empresa, cuatrocientos operarios de la raza negra cada mes, por espacio de tres meses á partir de esta fecha, es decir un total de mil doscientos.

Segundo.—El señor Camors se compromete á reembarcar todos los individuos de la raza indicada que introduzca, cuando estén concluidos los trabajos en que ha de ocuparlos, y á responder si hubiere reclamaciones, en caso de que ellos rehusen salir del país voluntariamente ó hicieren alguna reclamación injusta contra el país por cualquier otro motivo. En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, á los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos catorce.—J. Román Ramos Valdés.—Emilio Mazier.»—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

M. B. Rosales.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Miguel Ortega B., mayor de edad y de este vecindario, por recomendación de don Daniel Enamorado presentó, para su inscripción, el día de hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintidós de diciembre de mil novecientos doce, por el Juez de Paz de Ceguaca, don Francisco Trechez, por la cual don Cayetano Enamorado da en venta al indicado don Daniel de igual apellido, por la suma de cien pesos, un lote de terreno de siete manzanas de extensión, cercado con alambre, cimiento, zanjo y brotón y cubierto de árboles frutales, situado en el barrio de El Otro Lado, del referido pueblo, terreno limitado «Ceguaca el Viejo,» y tiene por límites: al Norte, terreno baldío y casas de Rafael Pineda y Guillermo Castellanos; al Sur, propiedades de Ciriaco Pineda y Daniel Madrid; al Este, casas y solares de Jesús y Rosendo Castellanos; y al Oeste, cafetal, casas y solares de don Cayetano Enamorado antes expresado, de Pilar y de Enamorado y herederos de Juan Pablo Pineda. Como el inmueble descrito no tiene antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 30 de mayo de 1914.

CARLOS ZEPEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que hoy á las dos p. m. el señor don Adán Coello, por recomendación de doña Amada Coello, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ha presentado para su inscripción el testimonio de una escritura pública autorizada en San Marcos de Coldón, á seis de

mayo de mil ochocientos noventa y nueve, por el Juez cartulario de dicho lugar, en que consta que doña Joaquina Tercero vendió á don Pedro B. Osorio, por el precio de ochenta pesos, una casa inconclusa, paredes de bahareque, de ocho varas de largo por seis de ancho, con una cocina de igual construcción, techo de teja y un solar acotado con piedra y madera. Dicho inmueble está ubicado en San Marcos de Colón, y linda: al Norte, con la Iglesia, calle de por medio; por el Sur, con solar y casa de Norberta Morales; por el Oriente, casa de don Agustín Salgado, calle de por medio; y por el Poniente, casa y solar de doña Encarnación Garache. No habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluloteca, 13 de julio de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Juez de este departamento, hace saber el escrito y auto que dice:—«Título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Yo, Francisco Erazo Flores, de sesenta y dos años de edad, soltero, labrador de este vecindario á Ud. manifiesta:—1º Que en el barrio de Concepción de esta ciudad se encuentra un solar de diez y nueve varas de Sur á Norte por un extremo, y de catorce varas por el otro y de Oriente á Poniente, de cuarenta y cuatro varas por ambos lados, en el que el manifestante edificó una casa con su trabajo personal y sus propios fondos, de nueve varas de largo, cinco y media varas de ancho, paredes de adobes, techo de tejas, con su correspondiente corredor de la misma longitud de la casa y cuatro varas de ancho; solar y casa que estima en quinientos pesos; que el solar lo adquirió por herencia de su difunta madre legítima señora Antonia Flores el año de mil novecientos ochenta y cinco, y desde entonces está en posesión del inmueble sin ser molestado ni inquietado en esa posesión por ninguna persona; que el solar con la casa están limitados: al Norte, con casa de la señora Anita Valle, calle de por medio; al Este, con casa del difunto Luis Ardón, ahora de los herederos, calle de por medio; al Sur, con la parte de solar que era de su difunta hermana Magdalena Erazo; y al Oeste, con la parte de solar perteneciente á su hermana Josefa Erazo.—2º Que de los inmuebles descritos no tiene título, porque su abuelo adquirió el solar también por herencia de sus padres, quienes tampoco lo tenían, porque las autoridades del tiempo en que fué cedido el expresado solar á aquellos no lo hacían por escritura como ahora se hace.—3º Que los inmuebles en relación pertenecen exclusivamente al solicitante con dominio pleno, sin derecho en ellos de otra persona de ninguna manera y en ningún concepto.—4º Que no teniendo título escrito de esas propiedades, por lo dispuesto en los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil, pido se sirva recibir declaración á los señores Manuel Rodríguez, como de setenta años de edad; Concepción Ardón, como de cincuenta y ocho años de edad; Matías Erazo, como de setenta años de edad, y Francisco Valle Pinto, como de cincuenta y nueve años de edad; los tres primeros labradores, el último carpintero, todos de este vecindario y propietarios de bienes, sobre los extremos del presente escrito, y practicada la información darle su aprobación, mandando extender en el Registro de la Propiedad la correspondiente inscripción, y hecho todo hacerme entregar de las diligencias originales, para que me sirvan de legítimo título de las expresadas propiedades. Confiere poder al Licenciado Francisco Rubí, mayor de edad y de este vecindario, para que me represente en este asunto hasta su terminación, para lo que lo investo de todas las facultades consignadas en el artículo 8º, Proce-

dimientos, inclusive la de sustituir el poder en otra persona competente en caso preciso.—Oco-tepeque, 2 de septiembre de 1914.—Francisco Erazo F.—Presentado en su fecha á las nueve y media a. m., dando fe que el poder que se confiere al Abogado don Francisco Rubí es auténtico.—Rafael Chinchilla, Srío.—«Juzgado de Letras del departamento.—Oco-tepeque, dos de septiembre de mil novecientos catorce. Admítase la anterior solicitud con citación de Fiscal; hágase saber aquella por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días en el periódico oficial y se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal, artículos 2.331, 2.332 y 2.333 del Código Civil, y téngase al Abogado don Francisco Rubí como Procurador del presentado.—Notifíquese.—J. M. C. Cruz.—Rafael Chinchilla, Srío.» Se hace saber al público para los fines consiguientes.—Oco-tepeque, 12 de septiembre de 1914.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Juez de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dice:—«Título supletorio y poder.—Señor Juez de Letras.—Eusebio Figueroa, de setentitrés años de edad, soltero, agricultor de este vecindario, ante Ud. manifiesto:—1º Hace más de cuarenta años que he estado en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de un terreno denominado «El Volcancito», en esta jurisdicción, compuesto como de cuatro caballerías de extensión, debidamente cercado de alambre, madera, piedra y cerco natural, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado: al Oriente, con posesión de don Antonio Hernández y mortal de Dionisio Santos é Isidoro del mismo apellido; por el Norte, con el de don Eleuterio Pinto, despenadero de por medio; por el Poniente, con el de la sucesión de don Tomás Corleto, Francisco Erazo Flores y don Jacinto Palomo padre; y por el Sur, con terreno de don Antonio Hernández. Este inmueble lo hubo por herencia de su finado padre don Francisco Figueroa, según consta de su testamento abierto autorizado por el Juez de Paz de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, República de El Salvador el año de mil ochocientos sesenta y cuatro, de tal suerte que á su fallecimiento ocurrido seis años después tomó posesión de él exclusivamente, y desde aquella fecha lo ha usado como legítimo dueño, construyendo su casa de habitación en él, haciendo labores agrícolas, arrendando algunas porciones con el objeto de favorecer algunas de sus amistades.—2º No posee título inscrito, pues su finado padre se lo compró á don Juan José Aguilar, quien no le otorgó ningún documento quizá por no considerarlo necesario en aquella fecha, por lo que ahora ocurre al Tribunal de su digno cargo, único competente para ello, solicitando que previas las formalidades expresadas en el Capítulo III, Título XVII, Libro III del Código Civil, se sirva recibir juramento á los señores don Francisco Valle P., carpintero, don José Antonio Pinto padre, y don Florencio Mejía, agricultores, mayores de edad, propietarios de bienes raíces y de este vecindario y examinarlos sobre los extremos de la presente solicitud. Por tanto, al señor Juez pido admitir el presente, recibir la información con citación del señor Fiscal y no de los herederos de mi padre, en virtud de que todos han fallecido sin dejar sucesión y Luz Rodríguez que existe se ignora su paradero, mandar hacer saber esta pretensión por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días en el periódico oficial y en la tabla de avisos del Tribunal de su digno cargo, y si pasados quince días después de la última publicación de los edictos no se hubiere presentado ningún opositor, se reciba

la información conforme á derecho, aprobándola y mandar extender en el Registro la resolución que se dicte para que me sirva de suficiente título.—Oco-tepeque, 3 de junio de 1914.—Otro sí:—No pudiendo seguir personalmente este asunto, doy mi poder al señor Licenciado don Francisco Rubí, mayor de edad, Abogado, de este vecindario, á quien le confiere las facultades del mandato judicial y los especiales del artículo 8º, Procedimientos. El terreno que motiva el presente título supletorio, aunque se haya proindiviso con los de don José Antonio Corleto y el común de indígenas de esta ciudad desde hace más de diez años, acotó la parte descrita y en ésta no ha habido ni hay ninguno otro poseedor.—Fecha ut supra.—Eusebio Figueroa.—Presentado en su fecha á las diez a. m., dando fe que el poder que se confiere al Abogado don Francisco Rubí es auténtico.—Rafael Chinchilla, Srío.—«Juzgado de Letras del departamento.—Oco-tepeque, cinco de junio de mil novecientos catorce. Admítase la anterior solicitud; téngase al Abogado don Francisco Rubí como representante del presentado en estas diligencias; hágase saber aquella por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días en el periódico oficial y que se fijarán además en la tabla de avisos del Juzgado.—Artículo 2.333 del Código Civil.—Notifíquese.—Jesús Núñez h.—Rafael Chinchilla, Srío.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Oco-tepeque, 17 de septiembre de 1914.

JESÚS NÚÑEZ H.

El 17 de julio de este año, en Puerto Cortés, murió don Armand Gaborit, dejando á su señora esposa doña Juana U. de Gaborit, por su única y universal heredera testamentaria, por testamento otorgado en Puerto Cortés en 3 de abril de 1910.

La señora de Gaborit, como tal heredera y cuya herencia ha aceptado con beneficio de inventario, y por mi medio, como su apoderado sustituto y para los fines de ley, da este aviso por lo que respecta á la apertura de esa sucesión.

San Pedro Sula, 20 de agosto de 1914.

ANTONIO S. MARADIAGA.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos del presente mes se presentó el Abogado don Pedro Amaya R., en su carácter de Apoderado General de la Municipalidad del pueblo de San Nicolás, denunciando como nacional un lote de terreno como de ocho caballerías de extensión, propio en su mayor parte para la agricultura, situado en jurisdicción del expresado pueblo, y comprendido entre los siguientes límites: al Norte, terreno ejidal perteneciente á dicho municipio, titulado con el nombre de «Sitio de Santa Cruz»; al Sur, terrenos pertenecientes á los municipios de Arada y El Palmo y terreno en parte ejidal y en parte comunal perteneciente al municipio antedicho de San Nicolás, titulado con el nombre de «Montaña de Choloma»; y al Oriente, terrenos pertenecientes á la aldea de Nuevo Jalapa y al municipio de Arada, respectivamente; y al Poniente, el antes dicho terreno titulado con el nombre de Montaña de Cho-

loma. A dicho terreno le da el nombre de «La Gloria.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 5 de octubre de 1914.

VIRGILIO N. GÁLVEZ.

En esta fecha ha presentado don Eduvigis Espinosa, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y nueve de marzo de mil novecientos doce por el Juez de Paz de Lepaera, por la cual la señora Basilia P. v. de Márquez, como heredera de José Valerio Pineda vende, por quince pesos, al presentante, una acción indeterminada en el terreno llamado «Santa Cruz de Siguatepeque» sito en la comprensión municipal de Las Flores, de diez caballerías de superficie, limitado: al Norte, por terrenos ejidales de Lepaera; al Sur, con terreno de «El Zapote»; al Oriente, con la montaña de «Los Naranjos»; y al Occidente, con los ejidos de Las Flores. Y no habiendo antecedentes inscritos en relación con los derechos de la vendedora, se pone tal pretensión en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 2 de junio de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El señor Licenciado don Felipe Mejía Morales ha presentado hoy, para su inscripción en el Registro de la Propiedad de este departamento, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Letras del mismo el cinco de agosto de mil novecientos doce, en virtud de la cual la señora María Ofreciana Díaz, mayor de edad, viuda y vecina de San Francisco, como heredera de Francisca Díaz, vende al señor Norberto Villanueva, mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecinda-

rio, por la suma de trescientos pesos, un lote equivalente a la tercera parte de lo que a ella corresponde como condueña del terreno llamado «Gualacumusco» sito en las comprensiones de Erandique y San Francisco, compuesto de doscientas manzanas de superficie, limitado: al Norte, con terreno de San Antonio; al Sur, con terreno de San Lucas; al Oriente, con terreno de «Moiquira»; y al Occidente, con terreno de Yolomón. Y faltando en esta oficina antecedentes inscritos en favor de la vendedora, se pone tal pretensión en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 2 de junio de 1914.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan Angel Andrade, mayor de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, ha presentado hoy, a las nueve a. m., para su publicación é inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el seis de octubre de mil novecientos trece por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don José María Becerra P., en la que consta que doña Amelia Zelaya de Suárez, mayor de edad y de este vecindario, vendió a don Juan Angel Andrade media caballería de tierras del sitio de San Roque ó Herradura, de este municipio, cuyos límites son: por el Norte, montaña de San Roque; al Sur, el río de Guayape y sitios de El Potrero y San Marcos; al Poniente, sitio de Jutiquile; y al Oriente, el río de Olancho. La venta se efectuó por la suma de cincuenta pesos, los que la vendedora declara haber recibido a su satisfacción. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 1º de agosto de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Ricardo Pineda presenta hoy, a las once a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta y uno de julio último, ante el Notario presentante, por la cual Abel de Jesús Martínez vende a Samuel Escoto, en setenta y cinco pesos plata, una acción equivalente a dos manzanas, poco más ó menos, en el sitio denominado «El Aguacatal» situado en jurisdicción de Ojojona, en este departamento, con estos linderos generales: al Norte, terreno de los señores Escoto; al Sur, terreno ejidal del pueblo mencionado; al Oriente, terrenos de Luisa Funes; y al Poniente, terreno del pueblo de Lepaterique. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura» en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.

TOMÁS GARCÍA O.

# ESTADO

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio de 1914

Saldo anterior...		300.275 93					
Renta Aduanera...	29.711 56			Renta Aduanera...	2.462 79		
de Aguardiente...	147.799 05			de Aguardiente...	28.589 80		
.. Licores...	5 00			.. Licore...	0 00		
.. Pólvora y Salitre...	4.579 94			.. Pólvora y Salitre...	477 85		
.. Puros...	7.237 13			.. Puros...	30 85		
.. Papel Sellado...	7.432 77			.. Papel Sellado...	437 21		
.. Timbres...	3.856 00			.. Timbres...	219 77		
Impuesto Pecuario...	7.512 00			Impuesto Pecuario...	512 29		
Correo...	5.888 45			Correo...	330 41		
Telégrafo...	9.725 42			Telégrafo...	607 28		
Cablegramas...	4.536 11			Papel de Aduanas...	354 58		
Papel de Aduanas...	6.850 90			Impresos...	50 80		
Impresos...	3.663 02			Ingresos Eventuales...	5 00		34.078 00
Exportación de Ganado...	1.131 63						
Extracción...	39 50			R de G bernación...	54.182 74		
Muelle...	11.206 02			Justicia...	10.617 77		
Producto de Tierras...	2.119 85			R laciones Exteriores...	2.140 00		
.. Consulados...	1.008 25			Instrucción Pública...	28.889 36		
Imprenta Nacional...	494 90			mento y Obras Públicas...	82.067 76		
Encuadernación Nacional...	68 25			G erra y Marina...	136.273 23		
Montepío, 5%...	612 53			Hacienda...	61.180 65		443.918 36
Ingresos Eventuales...	55.601 78		604.101 43	Crédito Público—Amortización...	90.557 78		22.078 00
				Conversion...			
Crédito Público.—Incorporación...	1.783 38		30.489 26	Giros Postales...	1.641 59		
Giros Postales...	32.569 46			Depósitos...	13.948 02		
Depósitos...	1.100 00			Fondo de Beneficencia...	9.007 03		
Fondo de Beneficencia...	135 00			Instrucción Pública...	135 00		
Préstamos...	120.531 86			Préstamos...	88.044 80		
Tesorería General de Caminos...	42.708 14			Tesorería General de Caminos...	28.725 08		
Hospital del Norte...	2.055 37			de Agua y Lu Eléctri a...	4.816 43		
de Copán...	154 05			Hospital del Norte...	1.281 93		
Junta de Sanidad...	849 70			Junta de Sanidad...	1.015 78		
5% oro...	13.814 56			Agentes Corresponsales...	43.283 49		
Agentes Corresponsales...	6.891 92			Cambios...	55.342 39		
Cambios...	12.321 48			5% oro, Banco de Honduras...	7.410 23		
Anticipos por Sueldos y Contratas...	177 90			Banco de Honduras...	16.000 00		
5% oro, Banco de Honduras...	3.327 01			Exposición Panamá—Pacífico...	20 00		
Hacienda Nacional...	18.216 87			Pieles Curtidas...	7.819 21		
Traslaciones Varias...	397.426 11		654.062 80	Bienes Raíces...	18.216 87		
				Hacienda Nacional...	9.607 56		782.379 26
				Traslaciones Varias...	421.062 80		425.000 00
uma			1.648.929 51	Saldo para julio...			1.648.929 51
				uma			

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

## DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de junio de 1914

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para julio	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	\$ 113,968.94	\$ 640,933.77	\$ 754,903.71	\$ 597,540.28	\$ 157,363.45	Renta Aduanera...	\$ 329,711.55		
Aduana de Amapala...	2,842.02	90,816.33	93,658.35	90,981.66	2,676.69	Se deduce: Gastos y devoluciones	2,462.79	\$ 327,248.76	
Puerto Cortés	64,153.50	149,180.04	213,333.54	123,629.79	89,703.75	Renta de Aguardiente...	\$ 147,788.08		
Trujillo	8,732.08	19,962.81	28,694.89	17,741.34	10,953.55	Se deduce: Contratistas, sueldos, honorarios y gastos...	26,596.80	119,191.28	
La Ceiba	141,019.40	170,547.62	311,567.02	178,917.69	132,649.33	Renta de Licores...	\$ 5.00		
Roatán...	1,974.59	13,615.51	15,590.10	7,135.79	8,454.31	Se deduce: Honorarios	0.30	4.70	
Admón. de Tegucigalpa	9,811.51	55,823.90	65,635.41	57,378.83	8,256.58	Renta de Pólvora y Salitre...	\$ 4,570.94		
Comayagua...	1,137.90	12,085.71	13,223.61	12,719.45	504.16	Se deduce: Sueldos, compras, honorarios y gastos...	477.85	4,093.09	
Cholutec	2,172.95	10,512.13	12,685.08	10,654.23	2,030.85	Renta de Puros...	\$ 237.13		
Valle	3,483.27	10,930.35	14,413.62	12,758.60	1,655.02	Se deduce: Honorarios...	20.85	216.28	
La Paz	576.36	9,781.31	10,357.67	10,173.84	183.83	Renta de Papel Sellado...	\$ 7,432.77		
Olancho	182.51	8,535.95	8,718.46	8,479.40	239.06	Se deduce: Sueldos y honorarios.	437.21	6,995.56	
Sta. Bárbara	3,556.47	11,665.79	15,222.26	12,348.58	2,873.68	Renta de Timbres...	\$ 3,856.90		
Yoro...	320.92	12,111.10	12,432.02	12,064.59	367.43	Se deduce: Sueldos y honorarios.	219.77	3,636.23	
Gracias	1,186.19	8,899.63	9,885.82	7,866.62	2,019.20	Impuesto Pecuario...	\$ 7,512.00		
Intibucá	283.17	10,854.32	11,137.49	10,826.14	311.35	Se deduce: Sueldos y honorarios.	512.28	6,999.74	
Copán	1,152.47	10,032.72	11,185.19	9,015.53	2,169.66	Correo...	\$ 5,630.45		
Cortés	1,809.41	17,706.97	19,516.38	18,884.35	432.03	Se deduce: Sueldos y honorarios.	330.41	5,350.04	
Ocoatepeque...	46	5,878.47	5,924.47	5,289.97	634.50	Telégrafo...	\$ 9,725.42		
	\$ 360,275.98	\$ 1,288,653.56	\$ 1,648,929.51	\$ 1,223,049.75	\$ 425,879.76	Se deduce: Sueldos y honorarios.	607.29	9,118.16	
		\$ 360,275.98		\$ 425,879.76		Papel de Aduanas...	\$ 6,850.90		
		\$ 1,648,929.51		\$ 1,648,929.51		Se deduce: Sueldos y honorarios.	354.59	6,496.31	
						Impresos...	\$ 3,663.62		
						Se deduce: Sueldos y honorarios.	50.80	3,612.82	
						Ingresos Eventuales...	\$ 55,801.78		
						Se deduce: Devoluciones...	5.00	55,796.78	\$ 548,743.70
						Cablegramas...			4,538.11
						Exportación de Ganado...			1,131.63
						Extracción			39.50
						Muelle			11,266.02
						Producto de Tierras			2,119.85
						Consulados			1,008.85
						Imprenta Nacional			494.90
						Encuadernación Nacional			68.25
						Montepío, 2%			612.33
						Suma de las Rentas Depuradas.			\$ 570,822.54
						Se agrega: Saldo en 1º de junio	\$ 360,275.98		
						Crédito Público.—Incorporación	\$ 30,489.28		
						Movimiento de Cuentas Especiales acreedoras	\$ 654,062.84	\$ 1,044,828.68	
						Total			\$ 1,614,950.88
						Se deduce: Gastos del S. Público	\$ 443,918.36		
						Crédito Público.—Conversión	\$ 22,673.28		
						Movimiento de Cuentas Especiales deudoras	\$ 722,379.94	\$ 1,188,979.88	
						Saldo para julio			\$ 425,879.76

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zuniga.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos», como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 14 de marzo de 1914.

J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó a su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodríguez; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vavas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.

AURELIO C. NÚÑEZ.

# BALANCE

de la Oficina de Centralización de Cuentas correspondiente al mes de junio de 1914

CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA		BALANCE DE SUMAS		BALANCE DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Di ección General de Rentas	69 716 90	321 331	421 922 71	264 550 26	157 363 45	
Aduana de Amapala	816 33	981 66	1 07 817 73	1 05 141 04	2 676 69	
Puerto Cortés	14 169 04	1 628 79	1 334 190 17	1 244 496 42	89 693 75	
Trujillo	1 962 81	1 741 34	171 338 13	180 384 58	10 053 55	
La Ceiba	170 547 62	74 917 69	1 725 097 14	1 592 447 81	132 649 33	
Roatán	13 615 51	7 136 76	131 142 13	123 687 79	7 454 34	
Administración de Tegucigalpa	35 823 90	57 378 83	739 602 04	731 545 46	8 056 58	
Comajagua	12 068 71	12 719 45	124 556 82	124 052 66	504 16	
El Paraíso	10 512 13	10 654 28	131 270 07	129 239 27	2 030 80	
Choluteca	10 930 35	12 758 60	151 463 75	149 308 73	1 655 02	
Valle	9 781 31	10 173 84	100 919 01	100 755 48	164 13	
La Paz	8 525 93	8 479 40	107 209 29	106 970 24	239 04	
Olancho	11 665 79	12 348 58	181 053 45	158 179 77	2 873 68	
S. Bárbara	12 111 10	12 064 59	145 553 51	145 100 08	373 43	
Yoro	8 099 63	7 866 62	101 276 98	99 257 78	2 019 20	
Gracias	10 854 32	10 830 14	106 290 18	105 978 81	311 36	
Intibucá	10 032 72	9 015 53	89 987 41	87 817 75	2 169 66	
Copán	17 708 87	18 584 35	175 748 98	175 316 96	432 02	
Corté	19 220 17	18 644 07	198 860 32	197 498 76	1 361 56	
Ocotepeque	5 678 47	5 289 97	79 576 24	77 698 23	1 808 01	
Renta Aduanera	2 482 79	329 711 55	28 409 97	3 089 596 43	3 061 186 46	
de Aguadulcente	8 593 80	147 769 03	381 878 70	1 772 891 60	1 390 812 90	
Licores	0 30	5 00	898 00	898 00	848 36	
Pólvora	328 03	4 430 00	14 849 91	37 718 70	22 868 85	
Salitre	0 00	140 94	1 864 82	1 008 50	855 42	
Puros	0 00	237 13	525 00	5 800 34	5 275 28	
Papel Sellado	0 00	0 00	5 661 45	92 622 75	86 961 30	
Timbres	0 00	0 00	2 855 99	46 704 50	43 848 52	
Impuesto Pecuario	512 00	0 00	6 283 69	95 674 00	89 390 31	
Correos	330 41	0 00	3 651 59	65 563 28	59 911 69	
Telégrafo	607 26	0 00	6 762 31	109 586 23	102 823 92	
Cable	0 00	4 538 11	0 00	49 050 04	49 050 04	
Papel de Aduanas	354 58	6 850 90	3 896 42	70 413 36	66 522 86	
Impresos	50 80	3 063 62	309 60	9 193 38	8 883 53	
Exportación de Ganado	0 00	1 131 63	0 00	13 726 83	13 726 83	
Extracción de Muelle	0 00	11 266 02	0 00	1 400 00	1 400 00	
Producto de Tierras	0 00	119 85	0 00	83 870 64	83 870 64	
Imprenta Nacional	0 00	494 90	0 00	57 330 14	57 330 14	
Encuadernación Nacional	0 00	68 25	0 00	7 918 64	7 918 64	
Montepío 2%	0 00	612 33	0 00	800 12	800 12	
Producto de Consulados	0 00	1 008 25	0 00	7 190 17	7 190 17	
Lit. y Fotograbado Nacionales	0 00	0 00	0 00	37 055 02	37 055 02	
Ingresos Eventuales	5 00	55 801 73	911 42	140 00	140 00	
Crédito Público	113 231 04	30 489 26	1 576 771 16	710 544 73	709 733 31	
Giros Postales	1 841 59	1 783 36	35 294 02	6 285 319 79	4 688 548 63	
Depósitos por Concesiones	13 948 99	32 569 46	163 908 28	21 254 92	14 039 10	
Fondo de Beneficencia	9 007 08	1 100 00	54 500 00	255 525 00	201 025 00	
Documentos por Cobrar	0 00	0 00	112 826 70	31 425 00	81 401 70	
Préstamos	83 044 80	120 531 80	3 869 32	2 271 58	1 588 4	
Banco de Honduras	16 006 00	0 00	1 308 436 30	1 598 623 39	290 130 09	
5% oro. Banco de Honduras	7 419 23	3 327 01	136 000 00	326 453 13	190 453 13	
Agentes Corresponsales	43 283 48	6 891 82	100 789 45	90 315 88	10 444 46	
Cambios	55 343 38	12 321 48	382 878 58	382 925 31	30 054 22	
Tesorería de Agua y L. Eléctrica	4 816 43	0 00	491 748 28	882 650 99	400 910 73	
Hospital del Norte	1 281 83	0 00	422 520 92	689 41	421 631 41	
de Copán	0 00	0 00	17 477 66	17 483 83	13 83	
Fondo de Instrucción Pública	135 00	135 00	531 28	881 88	130 60	
Tesorería General de Caminos	28 725 89	42 708 14	443 077 25	384 164 01	56 913 24	
Junta de Sanidad	1 015 78	648 70	15 581 19	8 804 82	5 776 89	
5% oro	0 00	13 814 53	233 54	129 560 46	129 326 92	
Pieles Curtidas	7 519 21	0 00	13 160 60	8 428 28	4 712 54	
Bienes Raíces	19 216 87	0 00	2 648 210 11	4 500 00	2 643 710 11	
Hacienda Nacional	3 607 28	18 276 87	4 144 819 45	163 234 28	4 061 625 12	
Traslaciones Varias	421 062 80	397 426 11	4 312 504 18	4 208 427 08	104 077 07	
Poder Legislativo	0 00	45 549 28	0 00	0 00	45 549 28	
Ejecutivo	3 066 00	60 807 37	60 807 37	60 807 37	60 807 37	
Gobernación	50 223 74	607 008 40	607 008 40	607 008 40	607 008 40	
Justicia	18 617 77	149 344 80	149 344 80	149 344 20	149 344 20	
Relaciones Exteriores	2 140 00	85 182 64	85 182 64	85 182 64	85 182 64	
Instrucción Pública	26 839 32	316 734 23	316 734 23	316 734 23	316 734 23	
Fomento y Obras Públicas	10 483 16	250 345 54	250 345 54	250 345 54	250 345 54	
Ramo de Correos	9 050 28	119 366 22	119 366 22	119 366 22	119 366 22	
Telégrafos	42 864 33	331 184 20	331 184 20	331 184 20	331 184 20	
Guerra y Marina	136 273 20	1 547 586 80	1 547 586 80	1 547 586 80	1 547 586 80	
Hacienda	61 1 9 66	406 184 83	406 184 83	0 00	405 232 83	
Campaña de 1911	0 00	22 241 24	22 241 24	0 00	22 241 24	
Anticipos por Sociedades y Contratos	0 00	177 99	18 041 74	1 924 81	16 116 93	
Exposición Panamá-Pacífico	20 00	12 157 00	12 157 00	0 00	12 157 00	
Billones C. L. y U. Emisión	0 00	34 520 00	34 520 00	0 00	34 520 00	
Saldos Pendientes	0 00	138 949 62	138 949 62	0 00	138 949 62	
New York and Honduras Rosario Mining Co.	0 00	0 00	6 940 83	65 772 60	6 940 83	
Llantas para carretas y accesorios	0 00	0 00	25 480 91	0 00	25 480 91	
Muelle de Puerto Cortés	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	
<b>Sumas...</b>	<b>2 483 486 40</b>	<b>2 483 486 40</b>	<b>35 244 385 90</b>	<b>35 964 396 80</b>	<b>11 978 830 02</b>	<b>11 978 830 02</b>

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

Vº Bº—S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Evaristo Matute Zúñiga.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte

centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

GABINO ALONZO B., Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este secundario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo a la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar a los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba del estero antes dicho y río Negro a llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.

ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado a esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba» sito en jurisdicción de Gantarrama; como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terrenos de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco» sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur, al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.

LUIS ELVIR.

T. J. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48